

Informe de Pagos Minoristas

2020



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Contenidos

Pág. 2	Resumen
Pág. 4	1. Pagos minoristas. Definiciones
Pág. 7	2. Evolución de los pagos minoristas
Pág. 19	3. Innovaciones en pagos minoristas
Pág. 31	4. Notas metodológicas

ISSN 2683-8443 | Edición electrónica
Contenidos y edición | Gerencia de Sistemas de Pago
Diseño editorial | Gerencia Principal de Comunicación y Relaciones con la
Comunidad

Para comentarios o consultas a la edición electrónica: sp@bcra.gob.ar
Acceda a las series de datos a través del siguiente enlace. <http://www.bcra.gob.ar>

El contenido de esta publicación puede reproducirse libremente siempre que se cite la fuente.

Sobre el uso del lenguaje inclusivo en esta publicación

El uso de un lenguaje que no discrimine y que permita visibilizar todas las identidades de género es un compromiso institucional del Banco Central de la República Argentina. A su vez quienes hemos realizado esta publicación reconocemos la influencia del lenguaje sobre las ideas, los sentimientos, los modos de pensar y los esquemas de valoración.

En este documento se ha procurado evitar el lenguaje sexista y binario. Sin embargo, a fin de facilitar la lectura no se incluyen recursos como “@” o “x”. Además, se mantuvieron las formas de escritura originales de los textos citados.

Resumen

1. En 2020 el Sistema Nacional de Pagos crece un 11,1%.
 - En el año 2020 se cursaron más de 4.323 millones de transacciones minoristas lo que exhibe un crecimiento sostenido del Sistema Nacional de Pagos del 11,1% interanual, en comparación al año anterior.
2. Transferencias inmediatas y tarjetas de débito lideran la contribución al crecimiento de 2020. Incremento destacado para prepagas y atípico de transferencias en lote.
 - Con un crecimiento interanual del 79,8%, las transferencias inmediatas aportaron 218 millones de nuevas transacciones (50,3%) mientras que las tarjetas de débito crecieron un 17,2% interanual y sumaron 182 millones (42%), Estos dos instrumentos concentran el 40% de las operaciones minoristas en el Sistema Nacional de Pagos.
 - Tras la implementación de la Tarjeta Alimentar para promover y fortalecer el acceso a la Canasta Básica de Alimentos, es destacable el crecimiento del 124,4% en la utilización de tarjetas prepagas.
 - Contrariamente a la tendencia histórica reciente y ante un escenario atípico las transferencias en lote crecieron un 47% en el año atento a medidas excepcionales de pagos de beneficios sociales tomadas ante el contexto de emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19).
3. Billeteras: pagos con transferencia con esquemas propios muestran crecimiento de tres dígitos en 2020.
 - Con un crecimiento del 224%, los pagos con transferencia con esquemas propios de los proveedores de servicios de pago son el instrumento que mayor crecimiento mostró durante 2020. A pesar de ello, solo representan el 4,4% de los pagos minoristas.
4. El cheque generado por medios electrónicos -ECHEQ- agregó un valor fundamental a una operatoria complicada en el contexto de aislamiento social.
 - En 2020 se emitieron 3,9 millones de ECHEQs y depositaron 2,8 millones. Continúa la tendencia creciente en el uso de este instrumento. En el mes de diciembre un tercio de los montos compensados correspondieron a ECHEQs. Adicionalmente, se agregaron nuevas funcionalidades a la operatoria que potenciaron su utilización.
 - En un contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el mes de marzo de 2020 las operatorias relacionadas con cheques se vieron afectadas sustancialmente lo que llevó tanto al Poder Ejecutivo Nacional como a este Banco Central (BCRA) a tomar medidas que permitiesen reordenar la actividad.

5. Tras ajustes normativos la efectividad de débitos directos mejora.
 - Solo el 20,3% de los débitos directos presentados durante el mes de enero de 2020 pudieron concretarse. La tendencia negativa en este indicador motivó la intervención regulatoria del BCRA. A partir de ello, se observa una mejora paulatina de la efectividad, que a diciembre de 2020 se ubicó en el 26,6%.
6. Importantes innovaciones: Primeros pasos en la regulación de proveedores de servicios de pago (PSPs) y proyecto Transferencias 3.0.
 - Con un enfoque funcional, se avanzó en la regulación de las cuentas de pago ofrecidas por los PSP y en la redefinición de la operatoria de transferencias para vigorizar la competencia en el mercado de provisión de servicios de pago y dotar al mercado de pagos minoristas de un instrumento eficiente, abierto, innovador y de alcance universal, que permita la expansión acelerada de los pagos digitales frente al efectivo.
7. Impulso a la Factura de Crédito MiPyME: Sistema de Circulación Abierta y Central de Facturas Impagas al vencimiento (CenFIV).
 - La Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, aprobó la propuesta del BCRA de crear un Sistema de Circulación Abierta con el objetivo de brindar nuevas alternativas de financiación y cobro a las MiPyMEs que participan del régimen. Se creará también una Central de Facturas Impagas al vencimiento.

1. Pagos minoristas: definiciones

El ecosistema de pagos minoristas evoluciona de forma continua y, por lo tanto, las definiciones regulatorias deben acompañarlo.

Los pagos minoristas son todas aquellas operaciones de débito y crédito de alto y bajo valor realizadas por individuos y empresas. Quedan excluidos de esta definición las operaciones propias de las entidades financieras entre sí y con el Banco Central, que son consideradas mayoristas.

De este modo los pagos minoristas incluyen los pagos realizados a través de instrumentos que involucren:

- Cuentas a la vista de entidades financieras
- Cuentas de pago de Proveedores de Servicios de Pago (PSPs)
- Efectivo

Así, se consideran pagos minoristas a las operaciones realizadas, por ejemplo, a través de los siguientes instrumentos de pago:

- Transferencias en lote o inmediatas,
- Pagos con transferencia,
- Tarjetas de débito, crédito y prepaga,
- Débitos directos,
- Débitos inmediatos,
- Cheques en papel o electrónicos

En este contexto es útil profundizar en las siguientes definiciones:

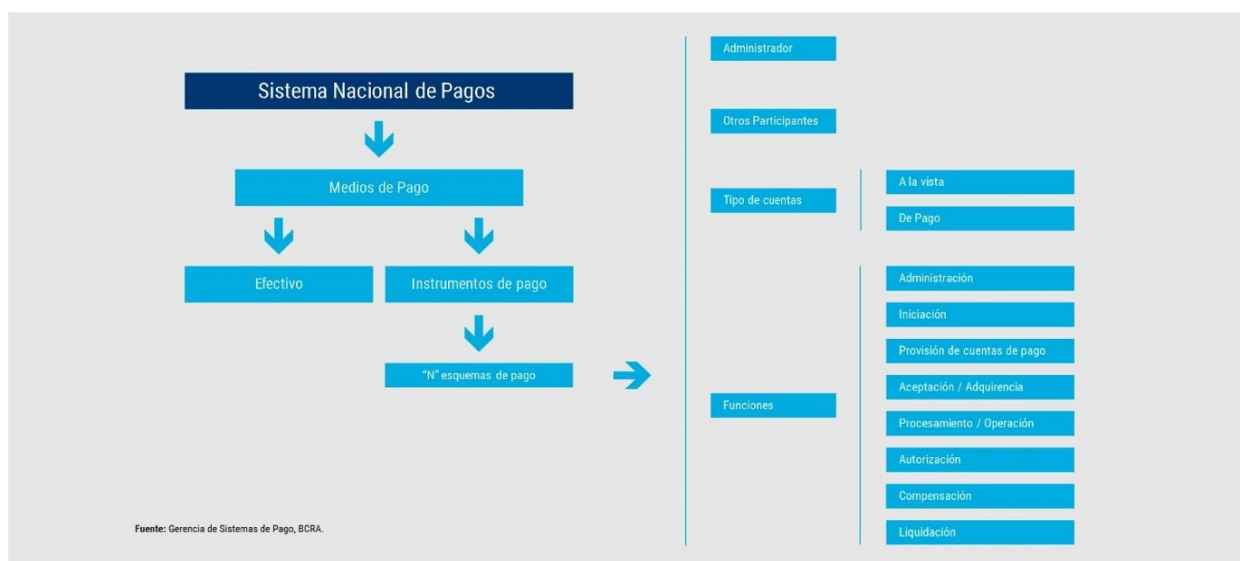
- **Sistemas de pago:** incluye a todos los medios de pago y sus reglas operativas y comerciales, las infraestructuras de mercado financiero, y los diferentes participantes en la provisión de servicios de pago, entre los que las entidades financieras tienen el rol principal. Los sistemas de pago facilitan la circulación del dinero que hace posible esta interoperabilidad de los pagos para que los instrumentos de pago funcionen de la misma manera más allá del ruteo de la transacción o de las entidades financieras involucradas.
- **Medios de pago:** dinero en efectivo e instrumentos de pago que permiten adquirir un bien o servicio y/o cancelar una deuda u obligación.
- **Instrumentos de Pago:** medios de pago que se utilizan en forma alternativa al dinero en efectivo. Cada instrumento de pago define legal y normativamente un

estándar general para la realización de débitos y créditos entre cuentas. Pueden ser electrónicos (ej.: transferencias, débitos directos, ECHEQ) o físicos (cheques)

- **Esquema de pago:** conjunto de reglas comerciales, técnicas y/o operativas que hacen posible el funcionamiento de un instrumento de pago cuando intervienen al menos tres partes: un ordenante, un receptor, y uno o más entidades financieras o PSPs. Todo esquema de pago debe tener un administrador que define estas reglas y es responsable de su adecuación al marco legal y normativo vigente. Por ejemplo, un instrumento de pago (ej. tarjeta de débito) puede tener dos o más esquemas que compitan entre sí. Un esquema puede ser abierto (distintos participantes cumplen con las funciones que hacen al esquema de pago, ej. emisor, aceptador, administrador, etc.) o cerrado (un único participante que cumple todas las funciones).
- **Proveedores de Servicios de Pago (PSPs):** son las personas jurídicas que, sin ser entidades financieras, cumplen al menos una función dentro de un esquema de pago minorista, en el marco del Sistema Nacional de Pagos.
- **Cuentas de pago:** son cuentas de libre disponibilidad ofrecidas por los PSP a sus clientes para ordenar y/o recibir pagos.
- **Funciones:** en los esquemas de transferencias electrónicas de fondos pueden verse presentes las funciones de administración; provisión de cuentas; autorización; originación; operación o procesamiento; recepción; compensación; liquidación; iniciación; traspaso y aceptación.¹

El siguiente esquema sintetiza las relaciones entre los conceptos vertidos precedentemente.

Figura 1.1. Conceptos fundamentales del Sistema de Pagos



¹ Ver Normas sobre ["Sistema Nacional de Pagos -Transferencias – Normas complementarias"](#).

El Sistema Nacional de Pagos es el que hace posible la interoperabilidad de los pagos para que los instrumentos de pago funcionen de la misma manera, más allá del ruteo de la transacción o de las entidades financieras involucradas. Todas las operaciones minoristas que involucren cuentas entre distintas entidades financieras tienen un impacto en los pagos mayoristas, ya que deben ser compensadas y liquidadas.

La siguiente figura, presenta de forma simplificada la definición de pagos minoristas. Aquí se destacan 3 niveles esenciales para la realización de un pago minorista: 1- el de los canales de acceso y los métodos de iniciación, 2- el de los instrumentos de pago, que pueden tener uno o más esquemas de reglas comerciales, técnicas y/o operativas que compitan, y 3- el nivel de las infraestructuras de mercado financiero involucradas en la compensación y liquidación final de esos pagos.

Figura 1.2 Esquema básico de pagos minoristas



Es importante tener en cuenta que este informe se enfoca principalmente en la cantidad de transacciones y no tanto así en los montos operados (tanto en términos nominales como reales). Los montos operados en los sistemas de pago minoristas se correlacionan fuertemente con la marcha general de la economía, a diferencia de la cantidad de operaciones que tienen una dinámica propia. Por lo tanto, para conocer la evolución del subsistema de pagos minoristas es más adecuado enfocarse en este último indicador.

2. Evolución de los pagos minoristas

2.1 En 2020 el Sistema Nacional de Pagos crece 11,1%

En el año 2020 se cursaron más de 4.323 millones de transacciones minoristas lo que exhibe un crecimiento sostenido del Sistema Nacional de Pagos del 11,1% interanual, en comparación al año anterior. Ver gráficos 2.1 y 2.2.

Con un crecimiento del 20,6% se destaca el uso de medios electrónicos de pagos² minoristas. Los pagos con tarjeta representaron en el año el 69,4% de los pagos minoristas electrónicos, resignando participación respecto al 77,4% que tenían en 2019. Las tarjetas de débito representaron el 39,5% de los pagos electrónicos minoristas, mientras que las de crédito y prepagas un 27,4% y 2,6% respectivamente.

En cuanto a la contribución de cada instrumento de pago al crecimiento del uso de los medios de pago minoristas, de los 433 millones de nuevas operaciones que surgen de la comparación interanual, se resalta el aporte de las transferencias inmediatas con 262 millones (61%), de las tarjetas de débito con 182 millones (42%) y las billeteras que cuentan con una cuenta de pago con 131 millones (30%). Ver gráfico 2.4.

Los montos globales operados en el Sistema Nacional de Pagos por pagos operaciones minoristas crecieron en términos reales en un 1,7%, en relación del año anterior. Ver gráfico 2.3.

El 77,6% de los montos operados en el SNP se acreditaron de forma instantánea, en un esquema de liquidación neta diaria. Esto revela un alto nivel de eficiencia en los pagos minoristas. El 99,4% de estos montos corresponde a transferencias inmediatas y pagos con transferencia, instrumentos que se buscan impulsar a partir de la emisión de la Comunicación "A" [7153](#).

² En el total anual se incorporan los ECHEQ compensados desde abril de 2020.

Gráfico 2.1. Evolución anual de la cantidad de operaciones para instrumentos. 2018-2020

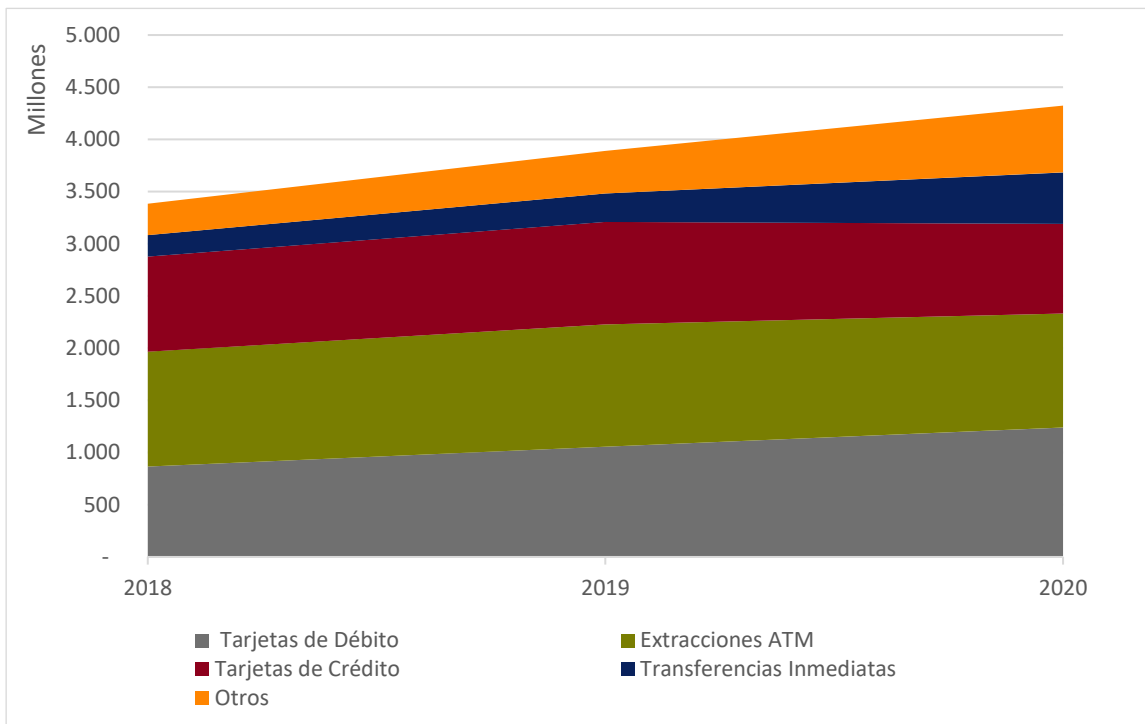


Gráfico 2.2. Evolución anual de la cantidad de operaciones para instrumentos seleccionados. 2018-2020

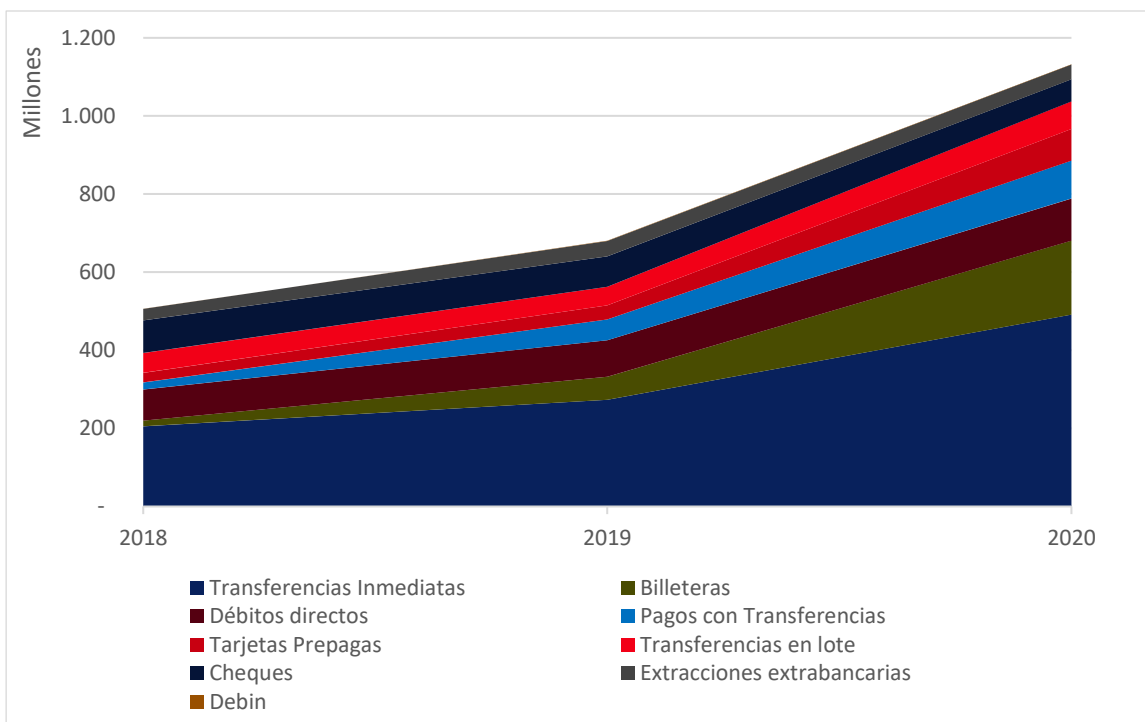
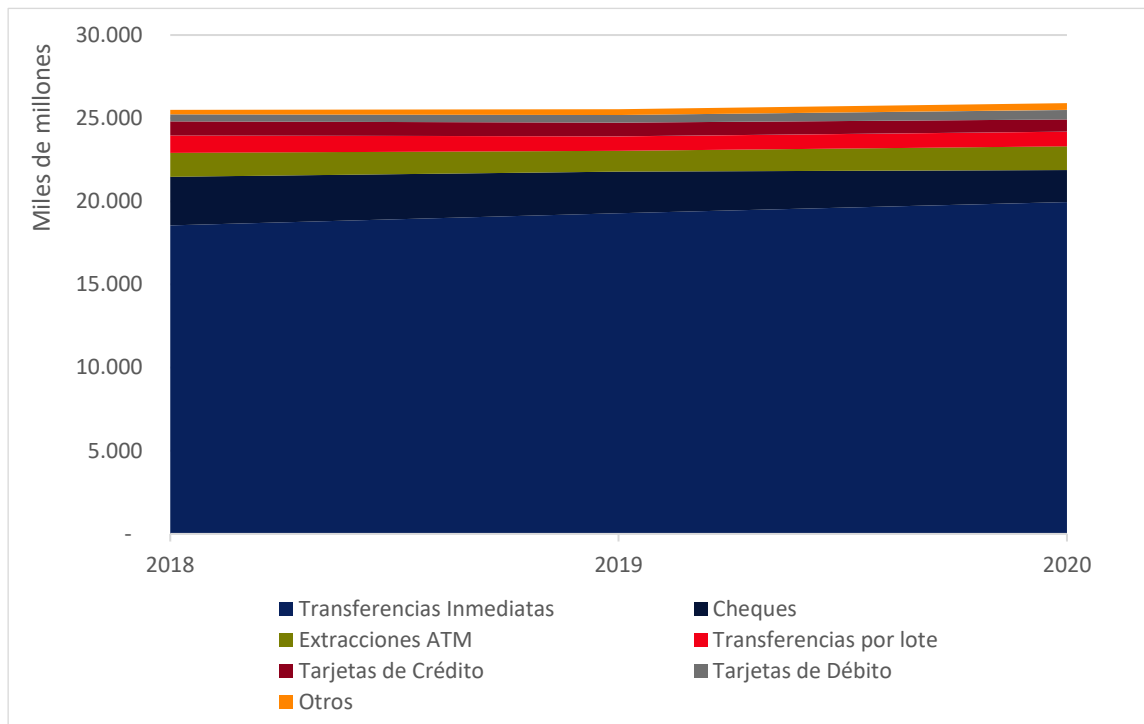


Gráfico 2.3. Evolución anual del monto operado por instrumento (en pesos base diciembre de 2016). 2018-2020



2.2 Transferencias inmediatas y tarjetas de débito lideran la contribución al crecimiento de 2020. Incremento destacado para prepagas y atípico de transferencias en lote

El 50,3% de las nuevas transacciones en el Sistema Nacional de Pagos durante 2020 se explica por transferencias inmediatas. Ver Gráfico 2.4. El instrumento creció en términos interanuales un 79,8% y alcanzó los 491 millones de operaciones. Ver Gráfico 2.5. Si bien el instrumento crecía a tasas interanuales de entre el 22,2% y 29,8% en el primer trimestre, tras la disposición del Poder Ejecutivo Nacional del aislamiento social, preventivo y obligatorio a causa de la pandemia declarada por el COVID-19, las tasas de crecimiento mensual mostraron una fuerte suba interanual y se ubicaron entre el 63,6% y 105,5% durante el resto del año.

En el año se registraron 56 millones de transferencias inmediatas desde y/o hacia una Clave Bancaria Uniforme ³(CVU) y, de este modo, la participación de este tipo de transferencias sobre el total alcanzó el 11,4% mientras que hace un año era del 0,6%.

En segundo lugar, con una contribución relativa del 42% al crecimiento de los pagos minoristas, las tarjetas de débito aportaron 182 millones de nuevas transacciones en 2020. En el año crecieron un 17,2% y fue el instrumento de pago preferido por los argentinos, el 28,7% del total de pagos minoristas se realizó utilizando este instrumento.

Se destaca un incremento del 124,4% en operaciones con tarjetas prepagas, que contribuyeron un 10,3% al crecimiento absoluto del año, con 45 millones de operaciones, El incremento en la utilización de este instrumento se vio favorecido tanto por la implementación de la Tarjeta

³ Permite identificar a clientes de PSPs.

Alimentar por parte del Gobierno Nacional en el marco del plan “Argentina Contra el Hambre”, como por la utilización de fondos disponibles en cuentas de pago brindadas por PSP que ofrecen cuentas de pago. En el año se registraron más de 80 millones de pagos con este instrumento.

Por otro lado, contrariamente a lo observado en la tendencia histórica, en 2020 las transferencias en lote crecieron un 47% y registraron 70 millones de transacciones. Este se explica en gran medida por el aumento de este tipo de transferencias realizadas por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) para el pago de beneficios sociales excepcionales ante el contexto de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, entre ellos, el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP).

Es destacable el incremento de los ‘Pagos con transferencia’, que crecieron un 84% en el año, alcanzando los 97 millones de transacciones. A pesar de ello, su participación del 2,3% es marginal respecto al total de pagos minoristas.

En contraposición a los instrumentos previamente mencionados, se encuentran las tarjetas de crédito, que en 2020 registraron una caída interanual del 12,5%, con 859 millones de operaciones. Los pagos con este instrumento representan el 19,9% el total de pagos minoristas.

Gráfico 2.4. Ranking de instrumentos por contribución al crecimiento absoluto del año 2020. En porcentaje y en millones de transacciones

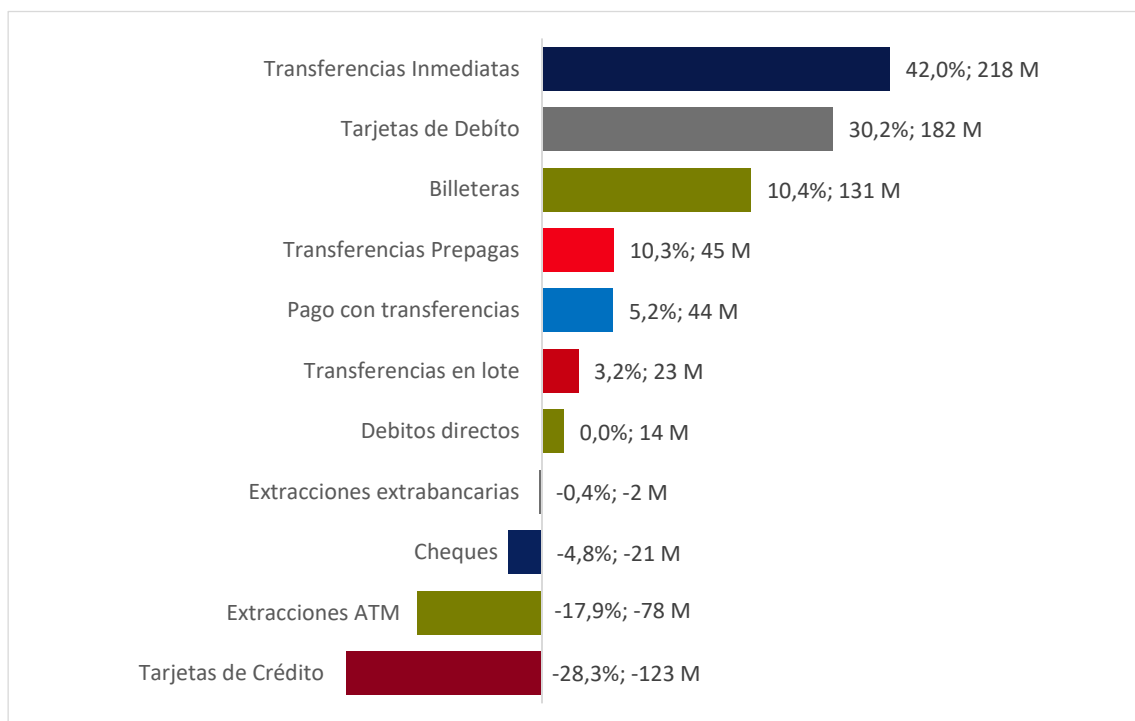
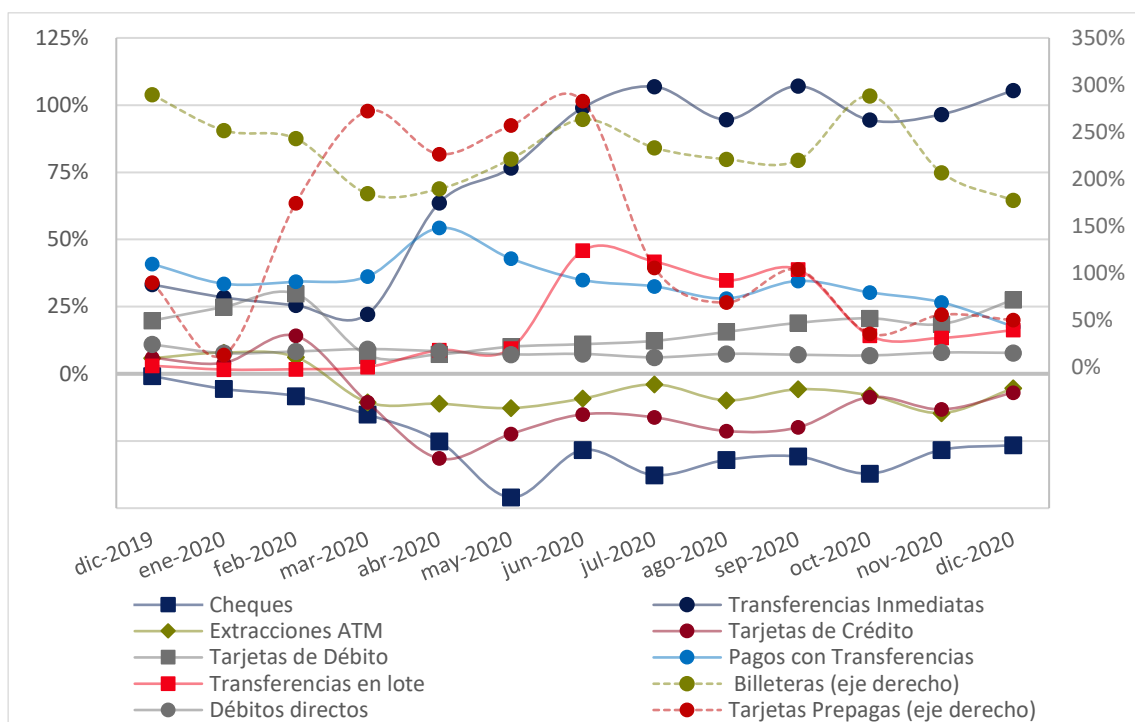


Gráfico 2.5. Evolución mensual de la tasa de crecimiento interanual para instrumentos seleccionados. Dic. 2019 - Dic. 2020



2.3 Billeteras: pagos con transferencia con esquema propio muestran crecimiento de tres dígitos en 2020

Los pagos con transferencias con esquemas propios de los PSPs se triplicaron respecto al año anterior. Durante 2020 se realizaron 189 millones de operaciones con dinero en estas cuentas. El crecimiento interanual del 224% posiciona este instrumento como el que más creció en el año. A pesar de ello, su participación sobre el total de pagos minoristas asciende al 4,4%.

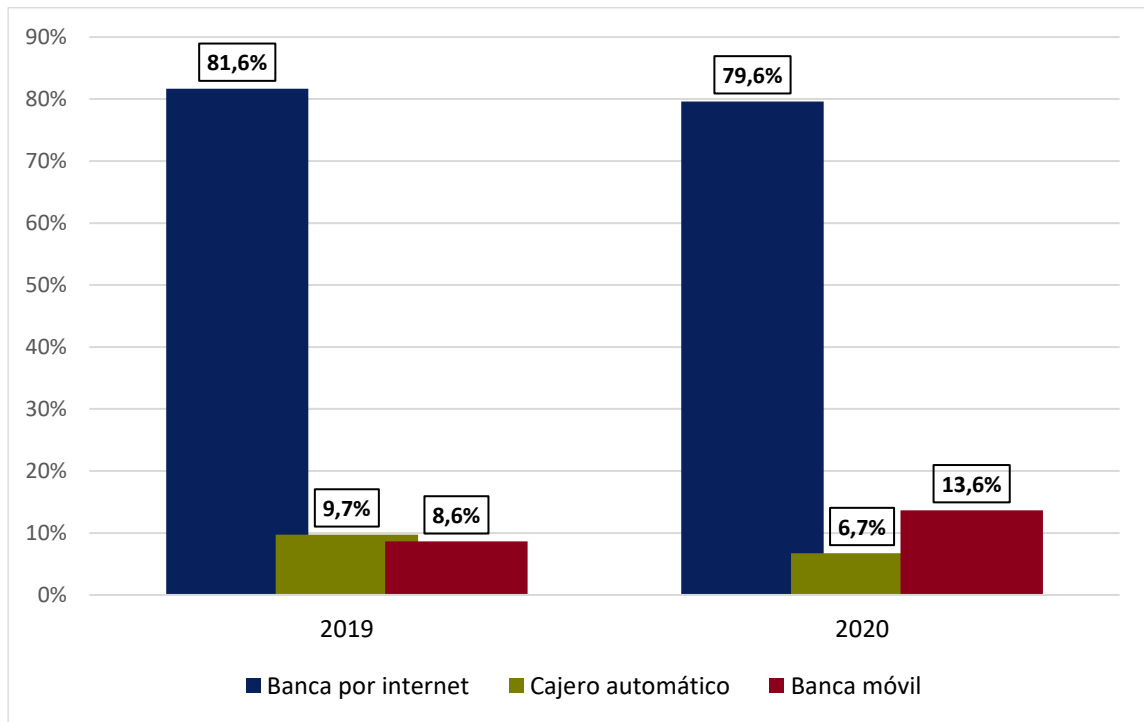
2.4 Fuerte crecimiento en la iniciación a través de canales de acceso digitales

Canales en transferencias Inmediatas: banca móvil gana participación

Las transferencias inmediatas iniciadas a través de banca móvil crecen un 184,7% en términos interanuales, en el año se registraron 67 millones de transacciones iniciadas a través de este canal. En el mismo sentido, las transferencias iniciadas mediante banca por internet crecen un 75,3% en el año, mientras que las realizadas a través de cajeros automáticos un 24,5%.

De esta manera, el 79,6% de las transferencias inmediatas se realizó a través de Banca por Internet, el 13,6 % corresponde a la Banca Móvil y el 6,7% a los Cajeros Automáticos durante el año 2020. Ver gráfico 2.6.

Gráfico 2.6. Canales de acceso en transferencias Inmediatas 2019-2020

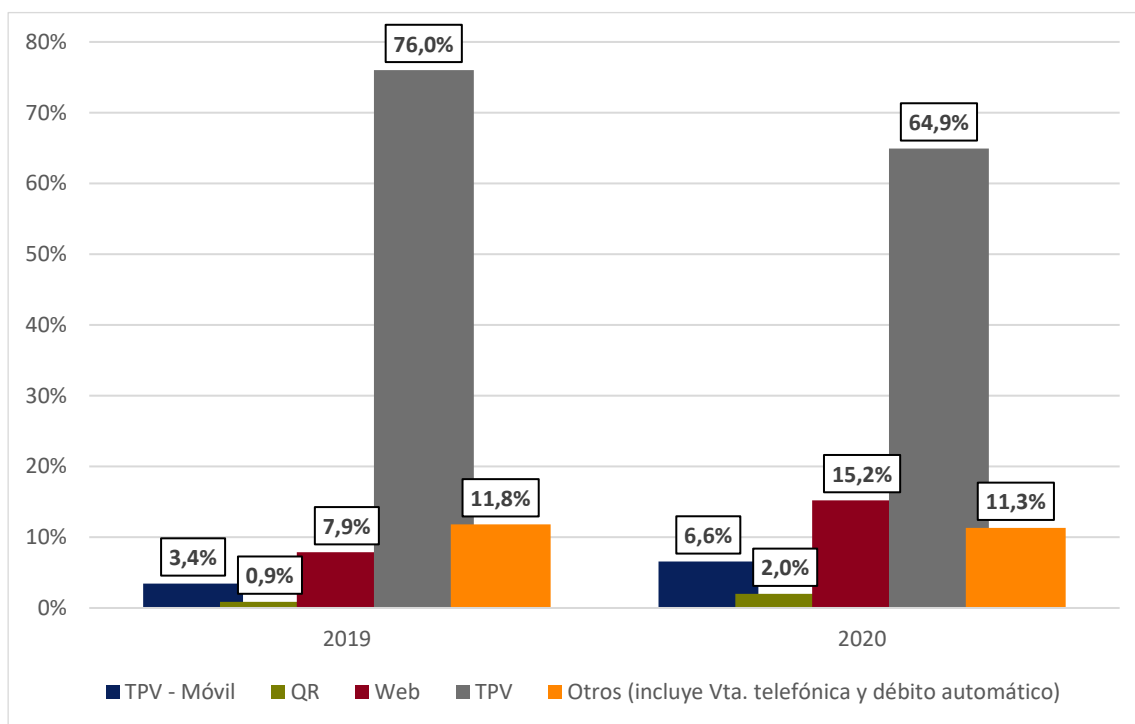


Métodos de captura en tarjetas: operaciones iniciadas con QR, web y TPV - móvil muestran un fuerte incremento

Se destaca el crecimiento del 140,3% de los pagos con tarjeta iniciados a través de códigos QR. Otros de los métodos de captura que más crecieron en el año son el web (79,3%) y las terminales de punto de venta (TPV) – móvil (68,2%). En contraposición el canal que registró la mayor baja en la iniciación es el TPV tradicional (-10,9%)

El TPV es método de captura hegemónico para las operaciones con tarjetas, registrando 1.415 millones de transacciones configurándose con el 64,9% del total de las operaciones para el año 2020 El segundo en importancia, es el web con 163 millones de operaciones en cantidades (15,2%), los últimos canales para mencionar que completan los métodos de captura en tarjetas son, terminal punto venta móvil con 142 millones (6,6%) y códigos QR con 43 millones (2%). Ver Gráfico 2.7.

Gráfico 2.7. Participación de los diferentes métodos de captura para pagos con tarjetas



2.5 El cheque generado por medios electrónicos -ECHEQ- agrega un valor fundamental a una operatoria complicada por el contexto de aislamiento social

En 2020 se emitieron 3,9 millones de ECHEQs y depositaron 2,8 millones. Ver Gráfico 2.8. Tras su reciente implementación en julio de 2019, el ECHEQ se vio fuertemente impulsado durante el año 2020 ante un contexto de aislamiento social que colocó al instrumento como una herramienta fundamental de financiamiento para las pequeñas y medianas empresas.

Se observó una tendencia creciente en el libramiento de cheques electrónicos durante todo el 2020. Ver Gráfico 2.8.

Entre los meses de marzo y abril las emisiones crecieron de manera considerable, y de ahí en adelante continuaron su aumento de forma gradual, logrando su máximo en el mes de diciembre, con un total de 652.370 cheques electrónicos librados.

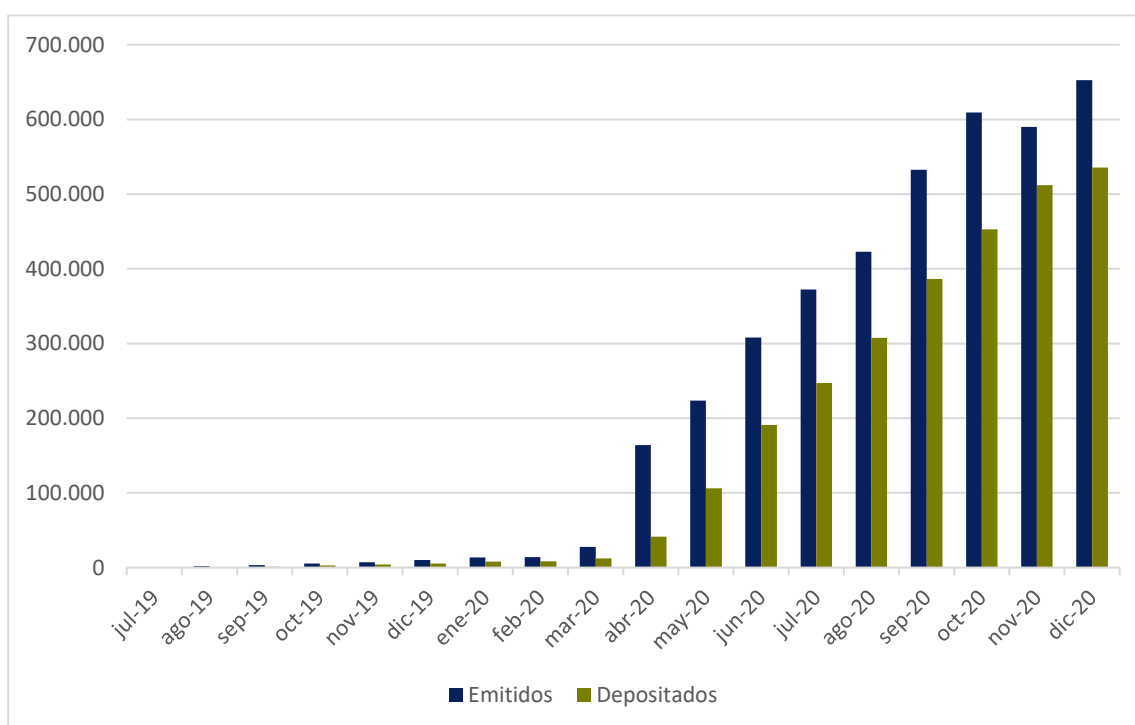
Asimismo, se destaca que las entidades que ofrecen el servicio de emisión de ECHEQs durante el año 2020 prácticamente se duplicaron.

Por su parte, al mes de diciembre, un tercio de los montos de cheques compensados correspondieron a ECHEQs. Ver Gráfico 2.9.

Otro aspecto relevante que incidió en la adopción de este instrumento, fue la emisión de la Comunicación "A" [6904](#) , a través de la cual el BCRA autorizó a las Infraestructuras del Mercado Financiero Sistémicamente Importantes (IMFs) a funcionar como gestoras de ECHEQs. Entre las IMFs incluidas, se encuentran Caja de Valores, Argentina Clearing y Registro y el Mercado Argentino de Valores. Este hito, es de singular importancia y posibilitó la negociación bursátil del instrumento de una manera ágil y eficiente.

En contraposición, la operatoria tradicional se vio fuertemente afectada tras la implementación de restricciones a la circulación ante la emergencia sanitaria. En el mes de abril se registró un máximo de 11,9% de cheques rechazados con motivo "Sin fondos suficientes disponibles en cuenta". Ante esta situación tanto el Poder Ejecutivo Nacional como el BCRA dispusieron medidas excepcionales respecto a la operatoria descritas en el apartado 3 del presente Informe⁴. En el año, el promedio de rechazos se situó en el 2,4%, con un mínimo de 0,7% al finalizar el año, lo que permitió dejar sin efecto tales medidas. Ver Gráfico 2.10.

Gráfico 2.8. Evolución de operaciones ECHEQ. Jul.2019 - Dic.2020



⁴ DNU 312/20 y sus prórrogas, DNU 425/20 y DNU 544/20 y Comunicación "A" 6950.

Gráfico 2.9. Evolución participación cheques físicos y ECHEQs sobre total de compensados – Monto nominal

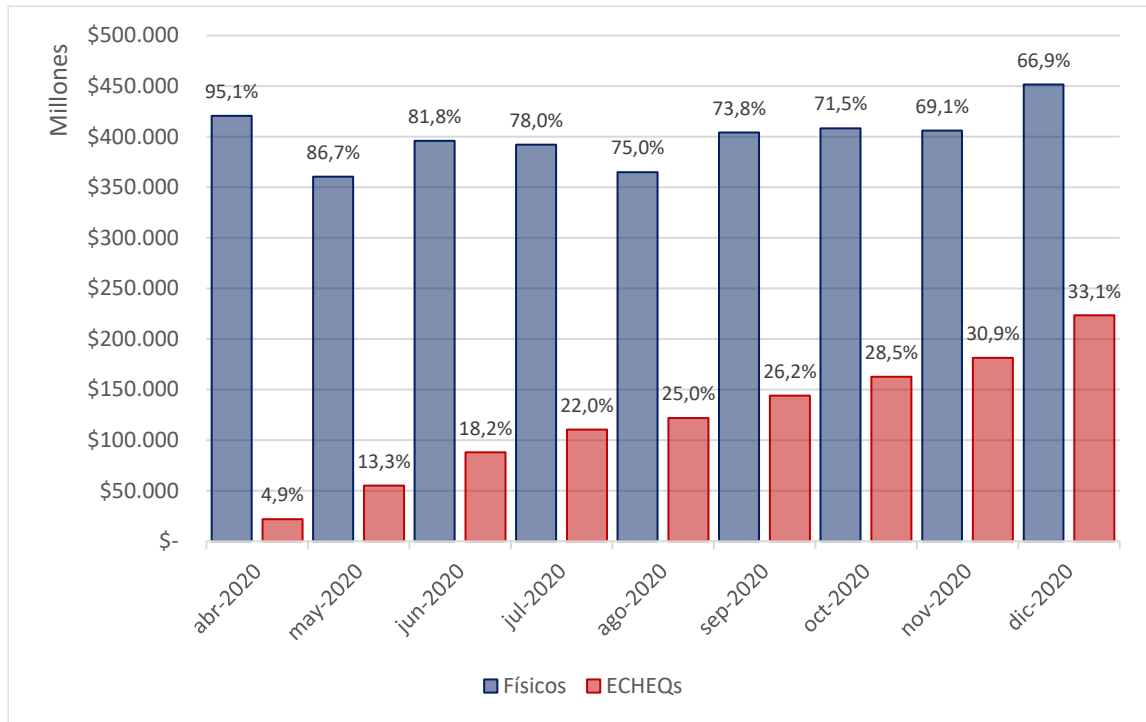
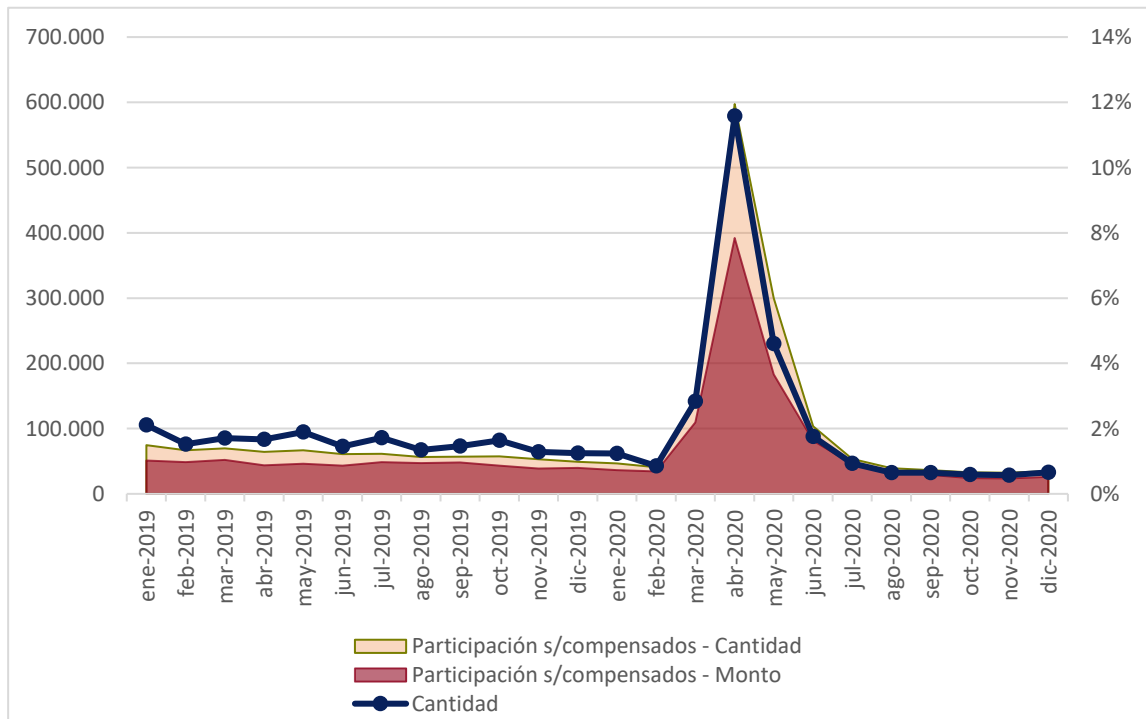


Gráfico 2.10. Evolución cheques rechazados “Sin fondos suficientes” (R10) – Cantidad y participación sobre el total de cheques compensados. 2019-2020



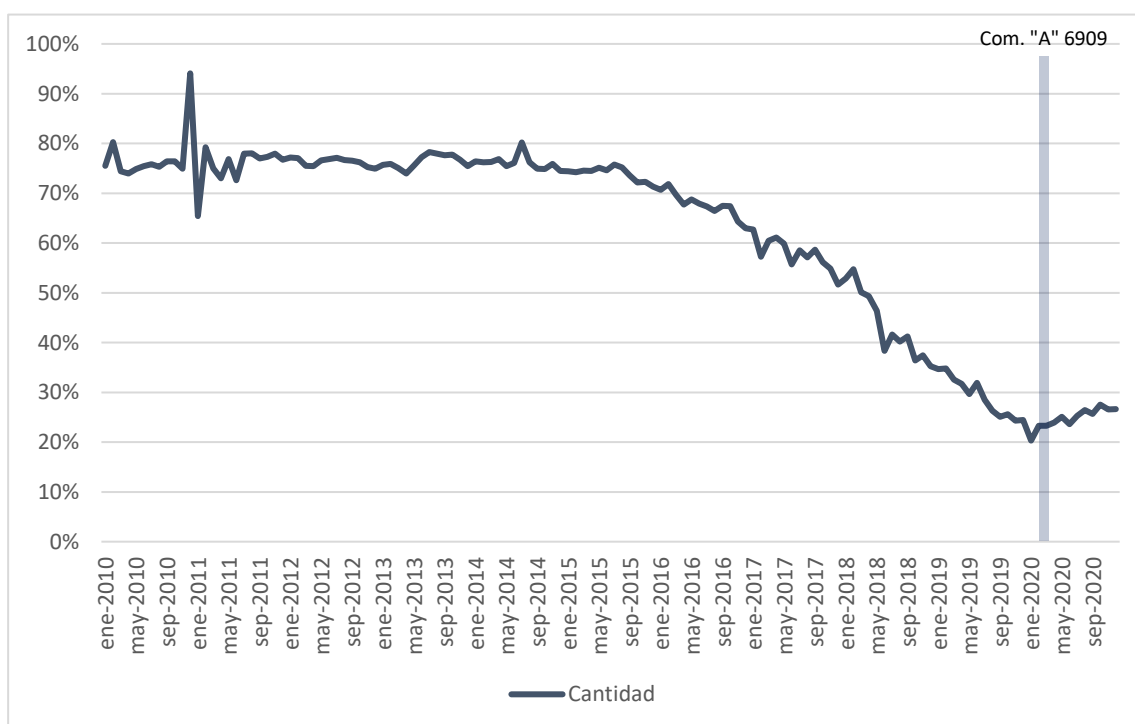
2.6 Tras ajustes normativos la efectividad de débitos directos mejora

Solo uno de cada cinco débitos directos pudo concretarse durante enero de 2020. La tendencia negativa en este indicador motivó la intervención regulatoria⁵ del BCRA que se describe en el apartado 3 para evitar prácticas predatorias.

Desde el primer semestre de 2016, la tasa de efectividad que mide los débitos directos presentados en relación a las concretados comenzó a mostrar un fuerte deterioro. Durante enero de 2020 la misma se ubicó en el 20,3%, mientras que en el mismo período de 2016 la misma ascendía al 70,7%.

Tras las modificaciones normativas pudo revertirse la tendencia negativa y se observa una paulatina recuperación en el citado indicador de efectividad de débitos directos que, si bien aún se encuentra lejos de sus máximos, a diciembre de 2020 se ubicó en el 26,6%. Ver Gráfico 2.11.

Gráfico 2.11. Evolución mensual de Débitos Directos – Efectivos sobre presentados – Cantidad



2.7 Extracciones a través de cajeros automáticos y empresas extrabancarias: menos extracciones por mayores montos

En un año marcado por la emergencia sanitaria del COVID-19, las extracciones de efectivo a través de cajeros automáticos disminuyeron un 6,7% interanual mientras que los montos evidenciaron un crecimiento real del 15%. Lo señalado conlleva un incremento en los montos

⁵ Comunicación "A" 6909

promedio extraídos por mes, comportamiento que se vio favorecido por el aumento en el límite de extracción establecido por la Comunicación "A" [6957](#). Ver Gráficos 2.12 y 2.13.

En cuanto a las extracciones en empresas extrabancarias se observa una disminución del -4,5% y -3,2% en cantidades de extracciones y montos deflactados respecto del año anterior.

Gráfico 2.12. Evolución interanual de extracciones en cajeros automáticos – Cantidad, monto nominal, monto deflactado y transacción promedio

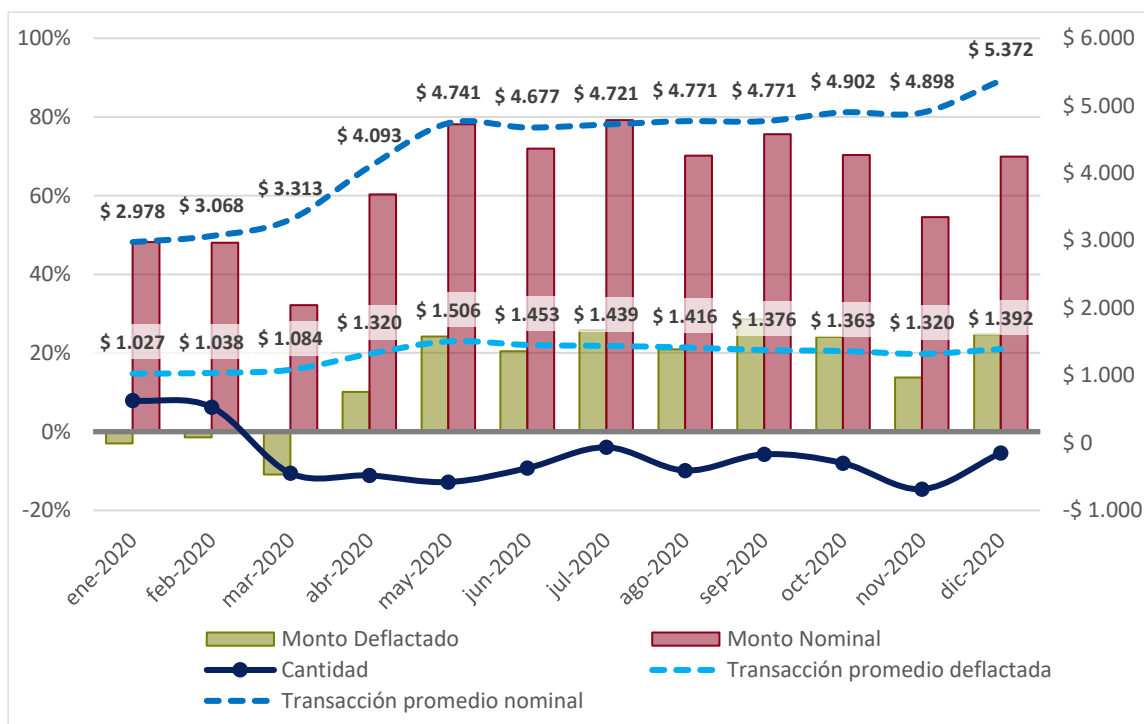
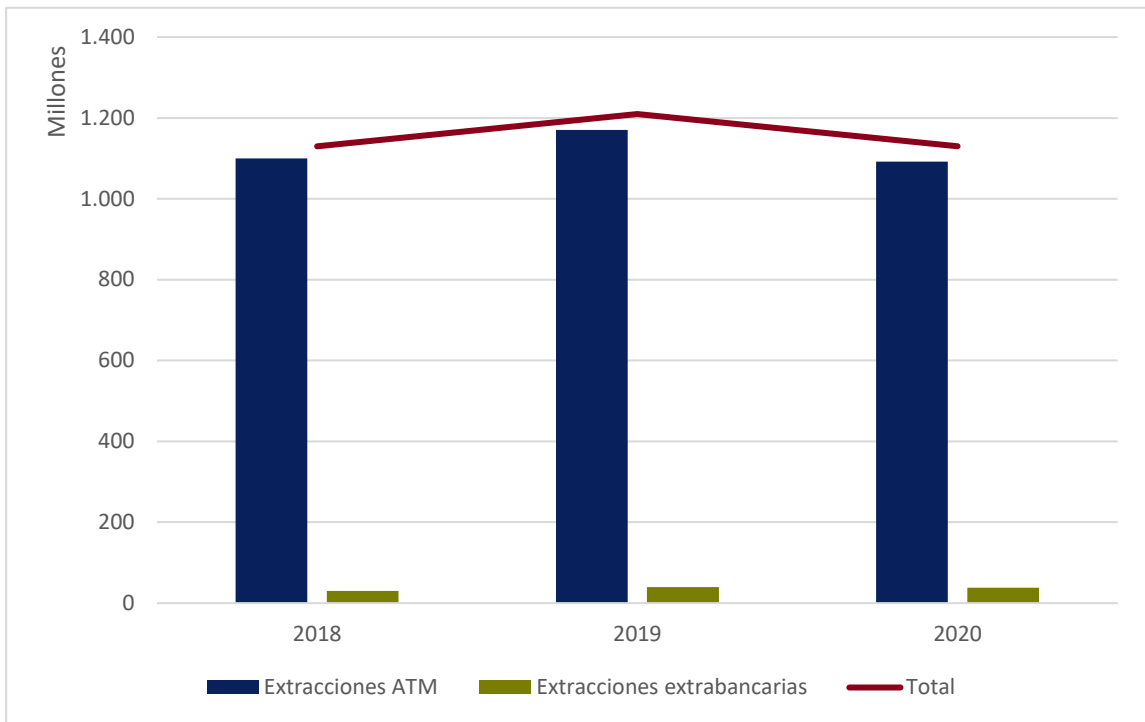


Gráfico 2.13. Evolución de extracciones por cajeros automáticos y empresas extrabancarias. 2018- 2020



3. Innovaciones en pagos minoristas

Entre las principales innovaciones del período se destaca que el BCRA dio los primeros pasos en la regulación de los Proveedores de Servicios de Pago (PSP), estableciendo requisitos para aquellos que cumplen con la función de ofrecer cuentas de pago.

Otra innovación significativa corresponde a la aprobación de las normas sobre “SNP – Transferencias” y “SNP – Transferencias. Normas Complementarias”, con el objetivo de impulsar los pagos digitales e incrementar la inclusión financiera, a partir de la modernización del sistema de transferencias con una fase inicial implementada en diciembre de 2020.

Se dio impulso a la Factura de Crédito Electrónica MiPyME mediante la propuesta de creación de un Sistema de Circulación Abierta interbancario para Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME, emitidas en el marco de la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo (Título I).

En relación a los productos existentes se continuó avanzando en las medidas tendientes a continuar con el impulso de los cheques generados por medios electrónicos (ECHEQs) incorporando nuevas funcionalidades, sin dejar de mantener la eficiencia de la operatoria del cheque tradicional en papel, para lo cual adecuó el monto a partir del cual resulta necesario el envío de la imagen de los documentos en los procesos de compensación.

Adicionalmente, se procedió a efectuar modificaciones normativas para corregir desvíos en la operatoria de débito directo y débito inmediato (DEBIN) en pos de proteger a los usuarios de servicios financieros y se tomaron medidas transitorias en el marco de la pandemia COVID 19 para mantener la efectividad de los cheques.

3.1. Principales Innovaciones

3.1.1. Primeros pasos en la regulación de los Proveedores de Servicios de Pago

A través de las normas sobre “Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuenta de pago” se avanzó en la regulación de los Proveedores de Servicios de Pago (PSP), estableciendo requisitos para aquellos que cumplen con la función de ofrecer cuentas de pago con el objetivo de dar mayor transparencia a la operatoria y proteger a sus usuarios.

Este proyecto constituye un paso inicial valioso para la regulación prudencial de los PSPs, a partir del cual se podrá avanzar progresivamente en otros aspectos técnicos relativos a la provisión de servicios de pago a fin de lograr un desarrollo balanceado, eficiente y seguro del Sistema Nacional de Pagos.

El alcance de las normas, además de incluir definiciones conceptuales, prevé requisitos para minimizar los riesgos de liquidez e insolvencia, como así también aspectos regulatorios que facilitarán el monitoreo y la supervisión de los PSPs. Los ejes planteados permitirán dar

respuesta a los siguientes interrogantes clave: QUIÉNES, QUÉ, CÓMO y CUÁNTO; es decir, identificar claramente los actores que prestan servicios de pago ofreciendo cuentas de pago, qué servicios prestan y cómo los hacen (ej. con un esquema propio en el que son el administrador, participando en un esquema administrado por terceros, etc.) y también la magnitud de los pagos involucrados.

En el Recuadro 3.1.1. se describen los detalles del marco regulatorio delineado.

Recuadro 3.1.1.: Prestadores de servicios de pago (PSP). Avances en su regulación

¿Qué es un PSP según la normativa? Son las personas jurídicas que, sin ser entidades financieras, cumplen al menos una función dentro de un esquema de pago minorista. Las normas emitidas se refieren solo a los PSP que cumplen con la función de ofrecer cuentas de pago.

¿A qué se llama cuenta de pago? Es una cuenta de libre disponibilidad que un PSP ofrece a sus clientes para ordenar y/o recibir pagos. La inclusión del atributo “libre disponibilidad” excluye del alcance a, por ejemplo, el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en el cual se acreditan fondos para realizar pagos, con una disposición limitada (no pueden ser transferidos o retirados)

¿Cómo se minimizan los riesgos de insolvencia y liquidez de los PSP?

- Los fondos de los clientes acreditados en cuentas de pago ofrecidas por esos sujetos deben estar disponibles –con carácter inmediato ante su requerimiento por parte del cliente– por un monto al menos equivalente al que fue acreditado en la cuenta de pago.
- Los sistemas implementados deben permitir la identificación e individualización de los fondos de cada cliente.
- El 100 % de esos fondos debe estar depositado –en todo momento– en cuentas a la vista en pesos en entidades financieras del país. Sin perjuicio de ello, se prevé que, ante solicitud expresa del cliente, los saldos acreditados en cuentas de pago puedan ser transferidos para su aplicación a la realización de operaciones con “fondos comunes de dinero” en el país, debiéndose debitar la cuenta de pago. En este último caso, se requiere que los saldos invertidos sean informados de manera separada del resto.

¿Qué se prevé en materia de incumplimientos? Se prevé la aplicación de los artículos 41 y 42 de la Ley de Entidades Financieras y disposiciones concordantes, teniendo en cuenta las facultades de regulación previstas en la Carta Orgánica del BCRA.

¿Cómo se avanza en el conocimiento y seguimiento de los PSP?

- Se crea un “Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” el cual además de los datos específicos vinculados a la empresa, se requiere información cualitativa sobre los servicios que prestan, los esquemas de pago en los que participa o administra, los medios de pago que ofrecen, etc.
- Se exige un régimen informativo ad hoc que permita tener un marco para la supervisión y vigilancia
- Se establece que deben dar acceso a sus instalaciones y documentación al personal de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias designado al efecto y poner a disposición las herramientas de consulta en tiempo real y reporte que se determinen para cada tipo de proveedor y según su volumen de operaciones; todo ello para facilitar el cumplimiento de las funciones de vigilancia y monitoreo de los sistemas de pago del BCRA.

¿En qué forma se fomenta la transparencia de su operatoria, protegiendo a las personas clientes de los PSP? En la publicidad efectuada a través de cualquier medio y la documentación emitida por los mismos se debe dejar constancia en forma expresa y clara que los fondos depositados en cuentas de pago no constituyen depósitos en una entidad financiera, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

3.1.2. Redefinición de la operatoria de transferencias inmediatas

En el marco de la modernización de los sistemas de pago minoristas, producto de su desarrollo y creciente utilización, se avanzó en la redefinición de la operatoria sobre “Sistema Nacional de Pagos. Transferencias”⁶.

El proyecto impulsado ordena y permite el despliegue de la operatoria, de manera de dotar al mercado de pagos minoristas de un instrumento eficiente, abierto, innovador y de alcance universal, que permita la expansión acelerada de los pagos digitales frente al efectivo.

En ese sentido, apunta a contribuir a la incorporación de 1500 millones de nuevas transacciones digitales en tres años, para de este modo aumentar un 5% su participación de mercado en cuanto a cantidades de transacciones frente al efectivo para alcanzar un 15%, y aumentar un 10% en montos y de esta manera llevarlos a un 60% de participación. Esta expansión debería duplicar el tamaño de la industria de pagos digitales inmediatos en dicho período.

A través de la misma se aplica un enfoque funcional que coloca a todos los participantes de los esquemas de pago -que cumplen la misma función- en pie de igualdad, otorgando un mismo tratamiento y fomentando la competencia entre iguales.

La función de Administración requiere la autorización previa del BCRA. Inicialmente fueron autorizados las siguientes entidades como Administradores de esquemas de pago de transferencias: Compensadora Electrónica S.A., Interbanking S.A., Prisma Medios de Pago S.A. y Red Link S.A.

Si bien la norma entró en vigencia el 07.12.20, su aplicación es progresiva. En una primera etapa se establecieron las bases con el fin de armonizar la regulación sobre todas las transferencias electrónicas de fondos, admitiendo cualquier caso de uso (persona a persona, persona a empresa, empresa a empresa, etc.).

Para la plena vigencia se definió como fecha límite el 29.11.21, momento en el cual se deberán cumplimentar las fases que oportunamente se establezcan para completar su implementación total.

Otro de los aspectos más relevantes de la propuesta es la creación de una Interfaz Estandarizada de Pagos (IEP). Esta nueva interfaz, homogeniza la información intercambiada por los distintos participantes, asegurando el mismo tratamiento para cualquier transferencia, independientemente del proveedor de la cuenta de origen. De esta manera, se facilita el acceso a la información de conciliación y confirmación para pagos con transferencia permitiendo la iniciación de transferencias inmediatas con credenciales de IEP y tarjetas.

⁶ Comunicación “A” 7153

En ese marco, también se posibilita la extracción de efectivo mediante transferencias inmediatas. La nueva IEP se posiciona de este modo como el estándar abierto de mensajería de pagos, tanto para PSPs como para entidades financieras.

La reglamentación del ‘Pago con Transferencia’ que da continuidad y expande la utilización de las transferencias inmediatas para efectuar pagos a comercios de manera abierta, eficiente y flexible abre un amplio abanico de formas de iniciar y recibir un pago: con tarjetas plásticas, con celulares vía códigos QR (ya sean de PSPs o entidades financieras) y con Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU); incluso, en un futuro cercano, podría incorporarse la iniciación y recepción a través de DNI o huella digital.

Los ‘Pagos con transferencia’ cuentan con dos modalidades:

- Iniciados por el aceptador: consisten en la captura de las credenciales de los clientes ordenantes a fin de iniciar la instrucción de pago.
- Solicitudes de pago: requiere el identificador de la cuenta ordenante y luego un proceso de confirmación y envío de la instrucción de pago que se resuelve del lado de la entidad financiera o PSP a la que pertenece esa cuenta. Pueden ser activas o pasivas.

Las solicitudes de pago activas son emitidas por un potencial cliente receptor hacia un identificador de una cuenta específica, tal como un alias o una CBU/CVU, mientras que las pasivas son puestas a disposición por un aceptador para que cualquier potencial cliente ordenante pueda consultarla a través de la Interfaz Estandarizada de Pagos (IEP). En las figuras 3.1.2.1. y 3.1.2.2. se esquematizan simplificada mente las solicitudes de pago activas y pasivas.

Figura 3.1.2.1.: Solicitud de pago activa: Mensajería IEP

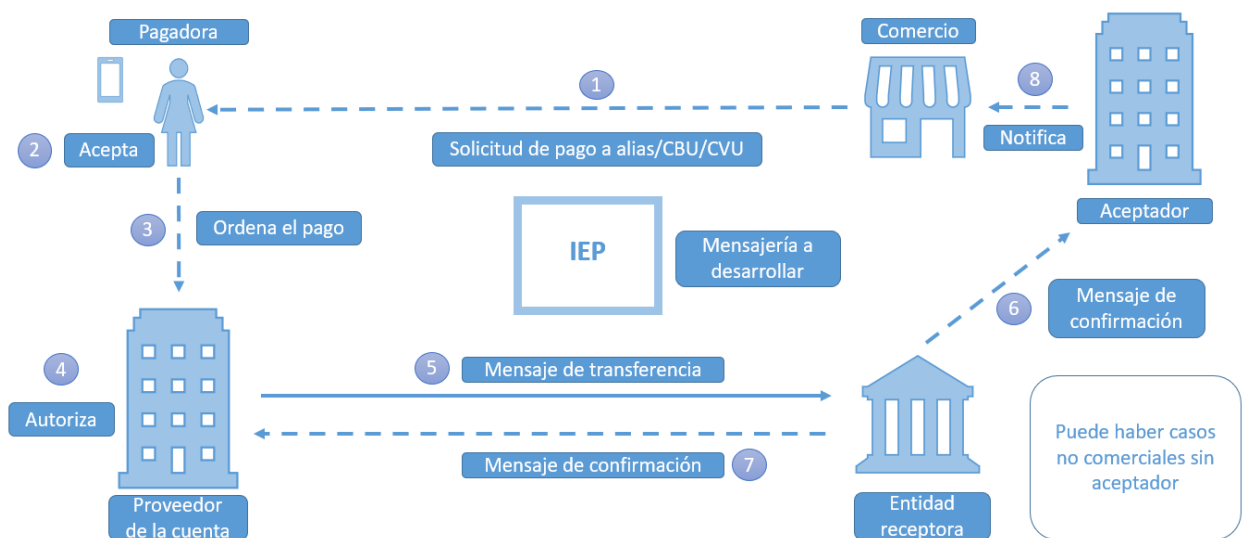
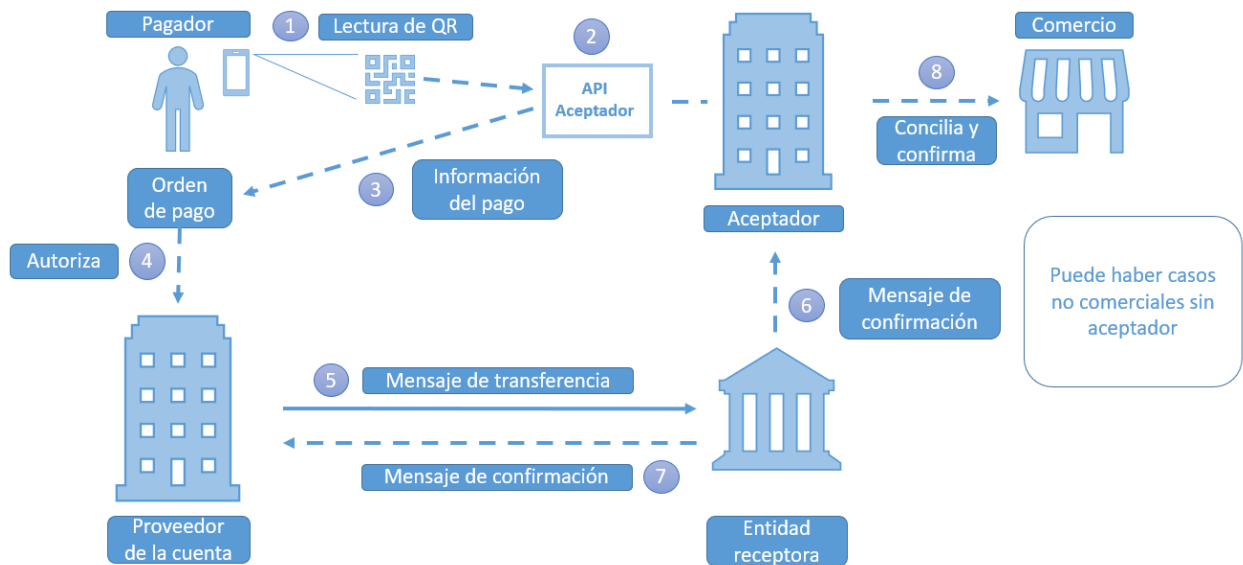


Figura 3.1.2.2.: Solicitud de pago pasiva: QR-API



Otro cambio significativo introducido es el establecimiento de reglas comerciales específicas - precios máximos, tasas de intercambio y tramos gratuitos relacionadas con los 'Pagos con transferencia', en función de categorías de comercios. Estas categorías fueron definidas en base a su recaudación y consideradas en valores UVAs⁷, a fin de establecer valores constantes independientemente de la variabilidad de los precios en la economía.

Los precios a pagar por los clientes por las transferencias electrónicas de fondos pueden obedecer a uno de dos modelos comerciales diferentes: a) paga el cliente ordenante al proveedor de la cuenta, o b) paga el cliente receptor al aceptador. El modelo comercial 'Paga el cliente ordenante' es el que rige en general para las transferencias electrónicas de fondos -incluyendo las extracciones-, excepto para el 'Pago con transferencia'. Las reglas de cada modelo se detallan de manera pormenorizada en el Recuadro 3.1.2.1.

⁷ UVA: Unidad de Valor Adquisitivo. Valor al 31.12.20: \$ 64,32.

Recuadro 3.1.2.1.: Reglas comerciales

Atento a que la operatoria de las transferencias electrónicas de fondos debe remunerar adecuadamente a cada uno de los participantes involucrados, para favorecer su utilización en los diferentes casos de uso planteados y competir con el efectivo, se define una estructura de precios - sintetizada en la Tabla 3.1.2.1.-, cuyos lineamientos generales son:

- Los precios particulares por actividad y las condiciones de estas remuneraciones están determinados por las reglas de cada esquema de pago.
- Los precios se aplican en base a dos modelos: paga el cliente ordenante al proveedor de la cuenta, o paga el cliente receptor al aceptador.

Tabla 3.1.2.1. Precios

Modelos	Paga el cliente ordenante al procesador de cuenta (1)	Paga el cliente receptor al aceptador
Gratuidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Usuarios de servicios financieros ▪ Misma persona humana o jurídica ▪ Cuentas a la vista uso judicial ▪ Microempresas (1): Gratis hasta 7.500 UVAs acumulado mensual en pesos y hasta 6.000 dólares estadounidenses o euros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercio pequeño (2): Gratis 3 meses hasta 1.000 UVAs acumulado mensual en pesos y 1.000 dólares estadounidenses o euros.
Precio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Precios no proporcionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Precio Máximo: 0,8% ▪ Administradores pueden fijar precios menores por actividad.

(1) Según las condiciones previstas en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa".

(2) Según la definición de categoría detallada en Tabla 3.1.2.2.

Cuando paga el cliente receptor se instrumenta una tasa de intercambio que reconoce una parte de la comisión cobrada al comercio al proveedor de la cuenta del cliente ordenante de acuerdo con la Tabla 3.4.2. Complementariamente, se establece una escala proporcional a la remuneración para el pago de los costos de procesamiento a pagar por los proveedores de cuentas y aceptadores, de manera tal de efectuar una distribución equitativa de la carga.

Tabla 3.1.2.2. Tasas de intercambio y procesamiento

Tasa de intercambio a pagar al proveedor de la cuenta según recaudación comercio	Porcentaje sobre precio cobrado por el aceptador al comercio a pagar al proveedor de la cuenta como tasa de intercambio	Recaudación máxima con pago con transferencia por mes calendario por categoría (mutuamente excluyentes)	Porcentaje del precio por procesamiento de transacción a pagar por el proveedor de cuenta	Porcentaje del precio por procesamiento de transacción a pagar por el aceptador
Grande	75%	Sin límite	75%	25%
Mediano	50%	500.000 UVAs	50%	50%
Pequeño	25%	100.000 UVAs	25%	75%

Las tasas de intercambio dinámicas por tamaño de comercio tienen como objetivo que los aceptadores les ofrezcan a los pequeños y medianos comercios cobrar con un instrumento de pago más barato y de acreditación inmediata sus bienes y servicios, incentivando así su incorporación a la economía digital y la inclusión financiera de los segmentos con menor potencial económico.

Se resumen en la Tabla 3.1.2.3. los beneficios que brindan las principales características de la norma:

Tabla 3.1.2.3. Características y beneficios

Característica	Beneficios
Interoperabilidad	La IEP de arquitectura abierta que permite interoperar con todas las cuentas (tanto cuentas a la vista como cuentas de pago).
Inmediatez	Los comercios reciben la acreditación en forma automática y con carácter irrevocable.
Economía	Sin gastos ocultos del manejo de efectivo (transporte, almacenamiento, seguridad).
Competencia	Abre la competencia para la provisión del servicio a comercios minoristas y barriales. Las comisiones a los comercios tienen un tope de 8 por mil.
Flexibilidad	Permite operar tarjetas, QR, DNI, solicitudes de pago, biometría (por ejemplo, huella digital).

En conclusión, la renovación de las normas sobre Transferencias logra varios conceptos innovadores que incluyen un sistema de pagos abierto, de acceso universal y con un enfoque funcional en su regulación. Con estos ejes se tiende a un sistema de pagos más moderno, ágil y avanzado, con el objetivo de lograr su mayor uso, así como también una mayor inclusión financiera.

3.1.3. Impulso a la Factura de Crédito Electrónica MiPyME: Sistema de Circulación Abierta y Central de Facturas Impagas al vencimiento

Como resultado de la propuesta formulada por el Banco Central, la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, autoridad de aplicación del régimen, emitió a mediados de octubre de 2020 la Resolución Nro. [103/20](#), autorizando al BCRA a llevar a cabo la implementación del nuevo sistema como herramienta para la circulación extrabursátil, negociación, transmisión y cancelación de las facturas de crédito electrónicas MiPyMEs. Su implementación será en abril de 2021. La propuesta incluye también la creación de una Central de Facturas Impagas al vencimiento que estará operativa en el transcurso de 2021.

El Sistema de Circulación Abierta de FCEM fue creado por la Comunicación "A" 7219 permitirá a los acreedores endosar, ceder, descontar y/o ingresar a negociación la FCEM. Asimismo, ofrece tanto a deudores como acreedores la posibilidad de gestionar las FCEM a través de la entidad financiera con la que trabajen habitualmente. El sistema será administrado por COELSA, e incorpora las mejores prácticas aplicadas a la administración de ECHEQ, el cual ha dado muestras de probada solvencia, seguridad y robustez.

3.2. Mejoras a productos existentes

3.2.1. Avances en la operatoria de los cheques

La Comunicación "A" [6578](#) del 1° de octubre de 2018 instrumentó los cheques generados por medios electrónicos. A los fines de un lanzamiento eficiente, oportunamente se ha considerado razonable que el ECHEQ tenga etapas sucesivas de implementación hasta que satisfaga todos los requisitos del marco normativo aplicable a los cheques.

A inicios de 2020 se definieron detalles de nuevos avances en la operatoria del ECHEQ y el cronograma de su implementación.⁸

Las funcionalidades incorporadas en tal oportunidad, correspondientes a la segunda fase de implementación de ECHEQ, fueron:

- **Cesión electrónica de derechos – ECHEQ:** con el objetivo de dotar a dicho instrumento de los mismos atributos que posee el cheque generado en soporte papel, se consideró necesario implementar de manera electrónica la cesión de sus derechos, lo cual puede utilizarse tanto para casos de acuerdos de pago extrajudicial con terceros, previo a la impresión de la certificación para acciones civiles, como para la transmisión de un ECHEQ librado con cláusula "no a la orden". La cesión electrónica coexistirá con el mecanismo de cesión tradicional.
- **ECHEQs con cláusula "no a la orden":** se incorpora la posibilidad de librar ECHEQs con cláusula "no a la orden".
- **Multicheque:** se encuentra desarrollado un identificador común de lote o "multicheque" que permite agrupar diversos cheques (en esta etapa, hasta 10) al momento de libramiento. Los cheques agrupados deben ser todos al mismo beneficiario con igual importe y la misma fecha de cobro.

Como resultado de la adopción generalizada del ECHEQ durante 2020 y su importante crecimiento tanto en los volúmenes de emisión como negociación, tal como se aprecia en el apartado 2, con el objetivo de avanzar en el desarrollo de un producto robusto e innovador, se dispuso sobre finales de ese año la incorporación de nuevas funcionalidades que serán de cumplimiento obligatorio durante la primera parte de 2021⁹. Entre ellas se mencionan:

- **Aval electrónico:** se podrán avalar ECHEQs a través del sistema de almacenamiento de ECHEQ (SAE), inicialmente, solo a solicitud del avalado y con constancia de aceptación del avalista.

⁸ [Boletín CIMPRA 523](#)

⁹ [Boletín CIMPRA 526](#)

- **Mandato:** permite instrumentar sobre el ECHEQ los mandatos de gestión de cobro y de negociación o descuento.
- **La anulación y “tacha de endosos”:** se adicionó la posibilidad de anular un ECHEQ que hubiera sido endosado antes de que su endosatario lo acepte.

Por otro lado, se procedió a actualizar el monto para los casos en los que no debe remitirse la imagen de los cheques en soporte papel en el marco del truncamiento de cheques. De esta forma, se elevó el monto de los cheques truncados sin envío de imagen a \$ 80.000.- (ochenta mil pesos), por lo que las entidades depositarias de cheques deben retener los documentos y transmitir la correspondiente información electrónica a la Cámara de Compensación cuando su importe sea menor o igual al fijado. Para los cheques superiores a ese monto, las entidades depositarias deben retener los documentos y transmitir, adicionalmente al registro electrónico, la imagen del frente y dorso de los mismos¹⁰. La medida apunta a acelerar los tiempos de envío y distribución de imágenes de cheques y con ello mejorar los tiempos de los procesos de la Cámara Electrónica de Compensación y de las entidades financieras y se ha basado en el crecimiento de los volúmenes de imágenes intercambiadas, considerando imprescindible la adecuación del monto de truncamiento para reducir la cantidad de imágenes remitidas, tratando de mantenerla entorno al 20% de la cantidad de los cheques presentados.

3.2.2. Modificaciones en las normas vinculadas a débito directo y débito inmediato (DEBIN)

En pos de encontrar oportunidades de mejora en la operatoria de Débito Directo y atender algunos de los inconvenientes en ella suscitados que pudieron llevar a los resultados descritos en el apartado 2, se definieron un primer grupo de medidas¹¹ para avanzar en los siguientes aspectos y priorizar la protección de los usuarios de servicios financieros:

- **Prohibir el uso de débito directo interbancario para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos.**
- **Prohibir el uso de débito inmediato (DEBIN) recurrente para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos.**

Estas medidas son de aplicación para las operaciones que se pacten a partir de la vigencia de la comunicación emitida. Los préstamos pactados con anterioridad continúan con la modalidad de pago acordada.

Tanto el débito directo como el DEBIN recurrente pueden seguir siendo utilizados para todos los demás pagos de servicios e impuestos.

¹⁰ Comunicación “A” [6913](#)

¹¹ Comunicación “A” [6909](#)

Lo planteado deja como alternativa viable para el cobro de los nuevos préstamos la utilización del DEBIN spot que requiere autorización expresa y, por lo tanto, no es reversible. Con la utilización de ese mecanismo, los clientes reciben de las entidades en las que poseen cuenta una notificación por los canales electrónicos habilitados (SMS, e-mail, app, etc.) de que existe una solicitud de débito por ese concepto e ingresando a “home banking” o “banca móvil” pueden autorizar o rechazar el débito. Solo en el caso de que sea autorizado se realiza el débito en la cuenta.

- **Eliminar la posibilidad de rechazo de reversas por parte de la entidad originante.** Por lo tanto, cuando un cliente solicita la reversión de un débito directo, la entidad donde posee cuenta la empresa que originó el débito no puede rechazar ese pedido por ningún concepto y debe darse curso indefectiblemente a la devolución de los fondos sin importar el monto. Esta medida resulta aplicable a los débitos directos de cualquier concepto.
- **Eliminar la posibilidad de que personas humanas ordenen débitos directos, limitándose sólo a personas jurídicas.**

3.3. Medidas tomadas en el marco de la pandemia COVID 19. Cheques

Debido a la situación de Emergencia Pública declarada por Ley N° [27.541](#) y ampliada luego por DNU N° [260/20](#), y ante un contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el mes de marzo de 2020 las operatorias relacionadas a cheques se vieron afectadas sustancialmente tal lo descrito en el apartado 2. Mientras que los 12 meses anteriores los cheques rechazados con motivo “Sin fondos suficientes disponibles en cuenta” oscilaban entre el 0,8% y 1,4% sobre el total de estos instrumentos presentados al cobro, en abril de 2020 esta relación alcanzó un pico del 12%.

Ante esta situación, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso a través del [DNU N° 312/20](#) la suspensión de multas, inhabilitación y cierre de cuentas por cheques rechazados según el artículo 1 de la [Ley N° 25.730](#). Este fue prorrogado por el [DNU N° 425/20](#) y posteriormente por el [DNU N° 544/20](#) hasta el 31 de diciembre de 2020.

Complementariamente, el BCRA, en carácter de autoridad de aplicación de la [Ley de Cheques \(N° 24.452\)](#), dispuso¹² una serie de medidas que estuvieron vigentes mientras el Poder Ejecutivo Nacional mantuvo la suspensión de los efectos del artículo 1ero. de la Ley N° 25.730 a fin de facilitar la actividad de los agentes económicos. A saber:

- Ampliar en treinta (30) días adicionales el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido que finalizara durante la vigencia de dicha medida del Poder Ejecutivo Nacional, hubieran sido librados en la República Argentina o en el exterior.

¹² [Comunicación “A” 6950](#)

- Admitir una segunda presentación para los cheques rechazados por causal “Sin fondos suficientes disponibles en cuenta.
- Determinar que las entidades financieras no podían aplicar comisiones a sus clientes relacionadas con el rechazo de cheques.

Tras las implementaciones mencionadas y el reordenamiento de la actividad económica bajo el nuevo contexto, se evidenció una normalización en la cantidad de cheques rechazados con motivo “Sin fondos suficientes disponibles en cuenta” de acuerdo a lo evidenciado en el apartado 2. del presente informe; por lo cual a fines de diciembre de 2020 se dejaron sin efecto las medidas mencionadas.

4. Notas metodológicas

- Fuentes: el BCRA es la fuente primaria para todos los gráficos a partir de la información remitida por los diferentes participantes involucrados en la provisión de servicios de pago.
- Todas las series de datos contienen estimaciones que podrían ser modificadas en el futuro.
- Para los instrumentos de pago transferencias, débitos directos y cheques sólo se incluyen los pagos compensados, es decir aquellas transacciones con cuentas de origen y destino en diferentes entidades financieras.
- Sólo la serie de transferencias (de acreditación en línea y diferidas) incluyen las operaciones en dólares estadounidenses, consideradas al tipo de cambio de referencia (Com "A" 3500) promedio de cada mes calendario.
- No se incluyen los pagos de Volantes Electrónicos Inmediatos (VEP), operaciones en efectivo en redes de cobranza extrabancaria, Servicio de Atención Múltiple (SAM) y otros servicios de pago brindados por redes de transferencias de fondos ("Pago mis cuentas" y "Link Pagos").
- Para los pagos minoristas con tarjetas, se excluyen los pagos con tarjetas emitidas en el exterior y los pagos realizados en el exterior con tarjetas emitidas en el país.
- Tarjetas prepagas: no se incluye la tarjeta de uso específico para transporte bajo el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE).